



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, Paraguay, representada para este efecto por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, en adelante la "UNA" y la Universidad Tecnológica Boliviana, con domicilio en Calle Colombia N° 154, Zona San Pedro, de la Ciudad de La Paz, Bolivia, representada por su Rector, el Lic. VICTOR KENNY LA FUENTE CÁMARA, en adelante la "UTB", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. El objeto principal del presente convenio es establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre las Universidades, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, extensión universitaria y las relaciones internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA. El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA UTB, desarrollando actividades como:

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas. Se podrá hacer uso de los programas desarrollados de manera conjunta, logotipos e imagen corporativa para incorporarlos en las diferentes campañas de divulgación académica, institucional y comercial (periódico, radio, televisión, revistas, Internet, locales, etc.) tanto a nivel local como internacional.

Promover el intercambio de staff docente, técnico, de estudiantes e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, workshops, actividades de extensión deportiva, cultural y artística) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CLÁUSULA CUARTA. Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud al alcance de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Convenio Interinstitucional, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. La ejecución de otras acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA UTB. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes officiarán de nexa entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales se considerará la renovación por ambas partes por un periodo equivalente. El presente convenio podrá ser resuelto o por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones, previa comunicación a la otra parte de la decisión, mediante nota con una anticipación no menor a 90 días, sin que ninguna de las partes pueda requerir indemnización o compensación alguna en caso de resolución. La expiración de este Convenio de Cooperación no implicará la finalización de los proyectos en ejecución que se hubieren originado al amparo del mismo, a menos que expresamente las Partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de julio del año dos mil once, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



LIC. VÍCTOR KENNY LA FUENTE CAMARA
RECTOR
Universidad Tecnológica Boliviana



PROF. ING. AGR. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción